

RESOLUCIÓN No. 1647

16 MAR 2026

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Copey, departamento del Cesar.

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1430 de 2025, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*".

Que el numeral 8 ibidem, establece como función del ICBF "*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el



RESOLUCIÓN No. 1647

16 MAR 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Copey, departamento del Cesar.*

fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada



RESOLUCIÓN No. 1647

16 MAR 2026

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Copey, departamento del Cesar.

mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER**, identificada con NIT 901.969.728- 0, es una entidad sin Ánimo de Lucro con domicilio principal en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico y con personería jurídica reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, mediante Resolución No. 6385 del 27 de octubre de 2025.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online LF2396 de fecha 29 de noviembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en el municipio de El Copey, departamento del Cesar.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Que de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que durante el día 3 de marzo de 2026, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron visita remota a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 20 # 8 - 35 Apartamento 1, Barrio San Carlos, municipio de El Copey, departamento del Cesar, inmueble en el que la **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER**, desarrollará el servicio de protección bajo la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y Adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación -PIYC y nutrición), y administrativos (Talento Humano e Infraestructura), los

1647

16 MAR 2026

RESOLUCIÓN No.

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Copey, departamento del Cesar.*

profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y Adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Copey, departamento del Cesar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER** identificada con NIT. 901.969.728-0, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y Adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 20 # 8 - 35 Apartamento 1, Barrio San Carlos, municipio de El Copey, departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER**, ubicada en el municipio de El Copey - Cesar, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y Adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **IBETH PAOLA SÁNCHEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.962.218, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionsocialtejiendoser@gmail.com y ibethsanchez-93@hotmail.com,¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Solicitud de Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 1647 16 MAR 2026

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Copey, departamento del Cesar.

la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: la Carrera 20 # 8 - 35 Apartamento 1, Barrio San Carlos, municipio de El Copey, departamento del Cesar. ²

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

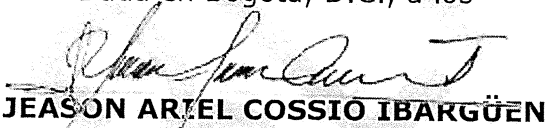
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 MAR 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Revisó:	Farid Acosta Sierra - Abogado Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó:	Erika Ariza Bautista–Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	ERIKA X.



Barranquilla 5 de febrero de 2026

Doctor
Jeason Ariel Cossío Ibarguen
Jefe Oficina Aseguramiento a la Calidad - ICBF
Bogotá D.C.

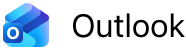
Asunto: AUTORIZACION ELECTRONICA.

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, AUTORIZO para realizar el trámite de notificación electrónica **DE LINCENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL.** todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de radicado bajo **OAC ONLINE 2396 del 29 de Noviembre de 2025.**

Atentamente


IBETH PAOLA SANCHEZ OROZCO
CC. 1063962218 De Bosconia – cesar
Cel 3012020706
Correo; fundacionsocialtejiendoser@gmail.com
Correo; ibethsanchez-93@hotmail.com



NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución 1647 del 3 de Marzo de 2026

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Lun 16/03/2026 16:58
Para FUNTSER <fundacionsocialtejiendoser@gmail.com>
CC Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>; ibethsanchez-93@hotmail.com <ibethsanchez-93@hotmail.com>

📎 1 archivo adjunto (869 KB)
1647 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Social Tejiendo Ser.pdf;

Señora:
IBETH PAOLA SÁNCHEZ OROZCO,
Representante Legal
FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución 1647 del 3 de Marzo de 2026** Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de E l Copey, departamento del Cesar.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución 1647 del 3 de Marzo de 2026

Desde FUNTSER <fundacionsocialtejiendoser@gmail.com>
Fecha Lun 16/03/2026 18:09
Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>; Ibeth Sanchez <ibethsanchez-93@hotmail.com>

Buenas noches

RENUNCIO A TÉRMINO DE EJECUTORIA

Ibeth Paola Sanchez Orozco
Rep legal
Cc 1.063.962.218

El lun, 16 mar 2026 a las 16:58, Erika Xiomara Ariza Bautista (<Erika.Ariza@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:
IBETH PAOLA SÁNCHEZ OROZCO,
Representante Legal
FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución 1647 del 3 de Marzo de 2026** Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de E l Copey, departamento del Cesar.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**



BIENESTAR FAMILIAR

Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1647 del 16 de marzo de 2026

FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 1647 del 16 de marzo de 2026**, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER -FUNTSER**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Copey, departamento del Cesar, fue notificado electrónicamente **el día 16 de marzo de 2026**, a el Representante Legal de la institución. Quien el mismo día, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día diecisiete (17) de marzo de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SP4}
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ^{ERIK}

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080